

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 625-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

31 DIC 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 601-2019-OPP/MDJLBYR, de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (i) Proveído de Alcaldía N° 2629-2019, de fecha 17-12-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas -DGPMI; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, las Unidades Formuladoras -UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones -UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", precisándose en su

artículo 19 numeral 19.2, que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, a través del Informe N° 601-2019-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones –OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2019, incorporando inversiones no previstas, detallando la denominación de cada una así como sus respectivos códigos únicos.

Que, de acuerdo el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su Informe N° 601-2019-OPP/MDJLBYR, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación de las inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2019 (Informe Técnico N° 016-2019-OPMI/OPP/MDJLBYR).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- APROBAR la Incorporación de la siguiente inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2019 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

PRIORIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	COD. UNICO
1	REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AV. ANDRES AVELINO CACERES , TRAMO AV. VIDAURAZAGA HASTA CALLE ZEGARRA BALLON DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2472525

Artículo 2do.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de Ley; encargándose de esta acción a Secretaria General.

Artículo 3ro.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4to.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Norma Municipal, según el ámbito de sus competencias.

ARTICULO 5to.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional (www.unibustamante.gob.pe), conforme a lo prescrito por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rendón Andrade
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Financiera
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Legal
Archivo.
CAPB/pytr